

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Irán, Palacio de Justicia

OEA (CIDH):

- **La CIDH y su REDESCA hacen un llamado a los Estados de la región a garantizar los derechos de las Personas Afrodescendientes y prevenir la discriminación racial en el contexto de la pandemia del COVID-19.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), hace un llamado a los Estados de la región a materializar los derechos de las personas Afrodescendientes, prevenir y combatir la discriminación racial en este contexto. Particularmente, la Comisión y su REDECA instan a los Estados a garantizar el acceso oportuno a la salud pública, a través de medidas de prevención, mitigación y tratamiento de esta enfermedad, en condiciones dignas, de igualdad y no discriminación a todas las personas afrodescendientes y comunidades tribales. La CIDH recuerda que la discriminación estructural y segregación racial histórica exponen a la población afrodescendiente y a las comunidades tribales a distintas brechas de oportunidades para su propio desarrollo, así como a obstáculos permanentes en la progresividad de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. La Comisión y su REDESCA toman nota de que, según información del Banco Mundial y de la Comisión Económica para la América Latina y el Caribe (CEPAL), las personas con este origen étnico-racial reportan bajos porcentajes en activos económicos y empleos formales, coyuntura que tiende a exponerlas a situaciones de pobreza en los países de la región. Además, subrayan que dentro ese grupo, tanto las mujeres, como las y los trabajadores rurales afrodescendientes son quienes registran las cifras de desempleo y precarización laboral más altas en comparación a la población general. En este contexto, la CIDH y su REDESCA, recuerdan la necesidad de disponer de políticas sanitarias de emergencia y de protección integral que garanticen el acceso a servicios de salud a todas las personas con enfoque interseccional de distintas condiciones que puedan agravar las situaciones de discriminación

estructural, como el origen étnico- racial, edad, género, situación socioeconómica, estatus migratorio, discapacidad, orientación sexual e identidad y/o expresión de género, entre otros. En ese sentido, la CIDH y su REDESCA destacan que las medidas de contención y de aislamiento social obligatorio pueden representar un impacto diferenciado en la vida económica de las personas afrodescendientes, quienes tendrían más dificultades para acceder a servicios de salud pública. Asimismo, destacan el impacto negativo que puede resultar del incremento de rescisiones laborales y la disminución de ingresos económicos per cápita por las estrategias institucionales adoptadas en el contexto de la pandemia; lo cual podría exacerbar e impactar desproporcionadamente a grupos poblacionales en condiciones de pobreza y pobreza extrema, como personas en situación de calle o viviendo en asentamientos informales. Sobre el tema, la Comisión y su REDESCA saludan los planes de emergencia desarrollados por Estados de la región, como Brasil, Colombia, Argentina y Estados Unidos, dirigidos a apoyar a las personas trabajadoras, principalmente a las informales, a fin de que puedan cumplir las medidas de aislamiento social durante la contención de la pandemia. Asimismo, llaman a los Estados a seguir apoyando a las personas que están en situación de extrema vulnerabilidad por medio de la construcción y aplicación de medidas emergenciales que den cuenta de asegurar el cumplimiento de las importantes directrices de contención de contagio de la pandemia del COVID-19, mientras garantizan el acceso a recursos económicos a las poblaciones que están más expuestas a la pobreza y a la pobreza extrema. Teniendo en cuenta las tasas de pobreza de esta población, la Comisión y su REDESCA expresan preocupación por el creciente número de infecciones y muertes de personas afroamericanas debido a la pandemia de COVID-19 en los Estados Unidos. Según la información pública disponible, en Chicago, hasta el 12 de abril, el 68% de las muertes relacionadas con COVID-19 fueron entre personas afroamericanas, que representan solo el 30% de la población de la ciudad. En el estado de Louisiana, 7 entre cada 10 personas fallecidas por la pandemia eran afroamericanas. Además, se han verificado 62 muertes en Alabama, de las cuales el 53% corresponde a personas de este origen étnico-racial. De igual manera, autoridades en Detroit, Michigan, la ciudad con más habitantes de ascendencia africana en el país, han alertado sobre la disparidad racial en el impacto de la pandemia del COVID-19 en la población afrodescendiente; para el 15 de abril se habrían reportado 120 muertes de personas afrodescendientes a causa del virus. Por otra parte, la CIDH y su REDESCA reiteran su observación de que las áreas geográficas con alta concentración de personas afrodescendientes en la región coinciden con zonas de marginalización y pobreza, déficit de vivienda, mayor exposición al crimen y la violencia. Tal es el caso de la región del Pacífico colombiano, donde persiste la correlación entre altos indicadores de pobreza económica y áreas de asentamiento de comunidades afrodescendientes, en donde aún en el contexto de la pandemia del COVID-19, se registran casos de violencia armada en contra de personas pertenecientes a dichas comunidades. Así como la situación de las personas afrodescendientes que viven en las favelas en Brasil, donde se han reportado 78 casos de contagios y 10 muertes hasta el 16 de abril; sus habitantes están más expuestas y expuestos a la alta concentración demográfica, y de manera más agravada a la acción violenta de grupos armados; haciendo aún más difícil de implementar las medidas de aislamiento social. Adicionalmente, la Comisión observa que diferentes Estados de la región han dispuesto de medidas pertinentes para mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19, y para estos efectos se han declarado estados de excepción y toques de queda, que establecen aislamiento social obligatorio, facultando a agentes estatales de seguridad a aplicar el uso de la fuerza y prisión preventiva a personas infractoras. Conforme a las actividades de monitoreo de la CIDH, en los Estados con mayor presencia de personas afrodescendientes, las cifras de la violencia policial contra esta población son más altas en comparación con personas de otro origen étnico-racial. Razón por la cual, la Comisión insta a los Estados a que en el actual contexto de pandemia se tomen medidas eficaces para prevenir hechos de violencia institucional y usos excesivos de la fuerza basados en el origen étnico-racial y patrones de perfilamiento racial. En cuanto a las comunidades afrodescendientes tribales, la CIDH expresa su profunda preocupación por la Resolución no. 11, de fecha de 26 de marzo, emitida por el Comité de Desarrollo del Programa Espacial Brasileño, que aprobó las reglas para la consulta previa de las comunidades de quilombolas que se verán afectadas por la consolidación de la Centro Espacial Alcântara, en el estado de Maranhão, según la Resolución 169 de la OIT. La Comisión y su REDESCA llaman la atención sobre el eventual reasentamiento, que de confirmarse durante la pandemia de COVID-19, podría representar un riesgo a la seguridad sanitaria, el derecho a la salud y la integridad de las comunidades de quilombolas. Sobre las comunidades afrodescendientes tribales, la CIDH reitera a los Estados la importancia de reconocer los derechos territoriales de propiedad colectiva a las comunidades afrodescendientes y garantizarles el derecho efectivo de consulta y consentimiento previo, libre e informado, respetando su libre autodeterminación. Asimismo, insta a los Estados a abstenerse de promover iniciativas legislativas o proyectos que afecten territorios étnicos durante el tiempo en que dure esta pandemia, en virtud de la imposibilidad de llevar adelante dichos procesos de consulta. Finalmente, la Comisión destaca las diferentes estrategias adoptadas por los Estados de la región para reducir el riesgo de contagio e impacto sanitario del COVID-19, y la necesidad de contar con una respuesta coordinada entre los mismos. Consciente de ello, la CIDH

hace un llamado a visibilizar la situación de las personas afrodescendientes y comunidades tribales en el contexto de esta pandemia, especialmente a incluir una perspectiva étnico-racial con un enfoque interseccional en todas las medidas de respuesta implementadas tanto en el ámbito nacional, como en las respuestas regionales que se puedan articular. **Por lo anteriormente mencionado, en relación con los derechos de las personas afrodescendientes, la CIDH y su REDESCA recomiendan a los Estados, de forma adicional a lo estipulado en la [Resolución 1/2020](#), a:** 1. Adoptar medidas institucionales diferenciadas para hacer seguimiento al impacto de la pandemia del COVID-19 en las personas afrodescendientes; y en ese marco, incluir en los sistemas de registros de personas afectadas por esta pandemia, datos desagregados sobre el origen étnico-racial, género, discapacidad, nacionalidad y edad. 2. Garantizar a las personas afrodescendientes y comunidades tribales, el acceso oportuno a servicios de salud pública integral, incorporando un enfoque intercultural, y en ese sentido, disponer de información clara, accesible e inclusiva para esta población sobre los procedimientos médicos que se les practiquen. 3. Incluir a las personas afrodescendientes en todos los espacios y niveles de tomas de decisiones sobre los planes de acción, políticas públicas y proyectos que se ejecuten en el contexto de la pandemia del COVID-19. Asimismo, promover canales de comunicación permanente con organizaciones de base y de sociedad civil afrodescendientes para que se les garantice su participación en las diferentes etapas de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los mismos. 4. Implementar protocolos institucionales para prevenir el uso excesivo de la fuerza y aplicación de patrones de perfilamiento racial, en el marco de las medidas adoptadas para contrarrestar la pandemia del COVID-19. 5. Garantizar el ejercicio idóneo del derecho de consulta y consentimiento previo, libre e informado a las comunidades afrodescendientes y pueblos tribales en el período de duración de la pandemia del COVID-19. De ser necesario, suspender los proyectos de cualquier índole que pueden afectar a estas comunidades ante la imposibilidad de practicar los procesos de consulta. 6. Establecer medidas de renta básica y albergues temporales a personas afrodescendientes y comunidades tribales en condiciones de pobreza y pobreza extrema, especialmente a personas en situación de calle, viviendo en asentamientos informales y comunidades rurales, en el contexto de la pandemia del COVID-19. La REDESCA es una Oficina autónoma de la CIDH, especialmente creada para apoyar a la Comisión en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el continente americano. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **En un plenario virtual, el Consejo de la Magistratura decidió crear una comisión para evaluar medidas y propuestas aplicables al servicio de justicia durante la pandemia del coronavirus.** Recibirán iniciativas y planteos de los distintos sectores. El plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación decidió la conformación de una comisión ad hoc de para evaluar propuestas de evolución del sistema de trabajo en el marco de la pandemia del coronavirus (Covid-19). La comisión, aprobada en un encuentro virtual, desarrollará un trabajo conjunto con todos los actores involucrados el funcionamiento del Poder Judicial en el contexto de la emergencia sanitaria. Estará integrada por un consejero de cada estamento. Durante la reunión se barajó la posibilidad de invitar a los ministros de la Corte Suprema a integrar la comisión, pero esta idea no logró el consenso necesario. Marina Sánchez Herrero, consejera representante de los abogados del interior, celebró la conformación de la comisión, pero reclamó nuevamente un pronunciamiento institucional a favor de la restitución del funcionamiento judicial, con medidas sanitarias y la mayor digitalización posible. El sector de la abogacía es uno de los más afectados por la pandemia y cada vez son más los que piden una solución urgente, dado que el Poder Judicial está desde mediados de marzo en medio de una feria extraordinaria y funciona en forma muy reducida. Recientemente, el Máximo Tribunal dispuso la extensión de la feria extraordinaria hasta el 10 de mayo. En la acordada 13/20, los ministros también facultaron a los distintos tribunales inferiores a “ampliar las materias a ser consideradas” durante la feria sanitaria, que hasta ahora estaban limitadas a las cuestiones más urgentes. Ésta última decisión podría normalizar poco a poco la actividad en los diferentes fueros. A pesar de la puesta en marcha de distintos proyectos de informatización y digitalización, las entidades que agrupan a los abogados advierten sobre la actual paralización de la actividad y el eventual cúmulo de tareas que redundaría en un colapso del sistema al reanudar la normalidad. A esta situación se suma el impacto económico que genera en los matriculados, quienes están atravesando serias dificultades. Recientemente, el Máximo Tribunal dispuso la extensión de la feria extraordinaria hasta

el 10 de mayo. En la acordada 13/20, los ministros también facultaron a los distintos tribunales inferiores a “ampliar las materias a ser consideradas” durante la feria sanitaria, que hasta ahora estaban limitadas a las cuestiones más urgentes. Esta última decisión podría normalizar poco a poco la actividad en los diferentes fueros. El gremio de los judiciales, por su parte, solicitó a la Corte la puesta en marcha de una “mesa de trabajo para analizar la evolución de la pandemia y las medidas a adoptar en la Justicia, tanto de prevención como de previsión, para la futura y gradual normalización del accionar judicial, y fundamentalmente, analizar el cuándo esto podría materializarse”.

Brasil (RT):

- **Un ministro del STF suspende la nominación del nuevo director de la Policía Federal.** El ministro Alexandre de Moraes, del Supremo Tribunal Federal, suspendió el nombramiento de Alexandre Ramagem, como nuevo director de la Policía Federal (PF) de Brasil, amigo de la familia del presidente, Jair Bolsonaro. Ramagem, hasta ahora director de la Agencia Brasileña de Inteligencia (Abin), fue escogido por Bolsonaro tras una polémica decisión de destituir al anterior director Maurício Valeixo, que provocó la dimisión de su ministro estrella de Justicia, Sergio Moro. Moraes atendió un pedido del centroizquierdista Partido Democrático Laborista (PDT). Según el ministro, los nombramientos para cargos públicos "deben respetar los principios de moralidad, impersonalidad e interés público" y a su juicio esto no ocurrió en el caso de Ramagem. La toma de posesión del cargo estaba prevista para este miércoles por la tarde. Desde que se anunció su nombramiento varios partidos y movimientos políticos presentaron acciones judiciales para intentar impedir su toma de posesión alegando "abuso de poder". Esta decisión cautelar de la Justicia agrava la crisis política que enfrenta a Bolsonaro con el resto de poderes por su escepticismo ante la pandemia y su abierta campaña contra el aislamiento social. "Interferencia política". Ramagem fue guardia de seguridad del mandatario, entonces todavía candidato presidencial, durante la campaña electoral de 2018. Los candidatos tiene derecho a la seguridad del PF y Ramagem estuvo al frente de su equipo tras el ataque con cuchillo que sufrió en un mitin electoral y que casi acaba con su vida. A partir de ahí, nació una amistad con la familia Bolsonaro. En la Nochevieja de 2019, el policía fue fotografiado junto al concejal Carlos Bolsonaro, hijo del mandatario. Una imagen que estos últimos días ha creado mucha polémica en las redes sociales. La semana pasada, al presentar su dimisión, Moro acusó al presidente de "interferir políticamente" en el seno de la PF, que depende del Ministerio de Justicia. Según el exministro, el mandatario quería una persona dentro de la PF que le pudiese brindar informaciones. Tras estas acusaciones, otro juez del STF autorizó investigar las acusaciones vertidas por el exministro contra el presidente, lo que podría llegar a apartar a Bolsonaro de su cargo. En el caso de Moro podría ser denunciado por falso testimonio.

Logicamente, não cabe ao Poder Judiciário moldar subjetivamente a Administração Pública, porém a constitucionalização das normas básicas do Direito Administrativo permite ao Judiciário impedir que o Executivo molde a Administração Pública em discordância a seus princípios e preceitos constitucionais básicos, pois a finalidade da revisão judicial é impedir atos incompatíveis com a ordem constitucional, inclusive no tocante as nomeações para cargos públicos, que devem observância não somente ao princípio da legalidade, mas também aos princípios da impessoalidade, da moralidade e do interesse público.

<https://www.conjur.com.br/dl/ms-37097-ramagem-pf.pdf>

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Conozca las nuevas medidas de las altas cortes para sesionar en tiempos de coronavirus.** La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han dado a conocer nuevas medidas para garantizar la prestación efectiva de la justicia en algunos procesos de estas jurisdicciones, a partir del uso efectivo de las tecnologías de la información y la comunicación. En efecto, el alto tribunal constitucional levantó la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura para adelantar la etapa de admisibilidad de las demandas de inconstitucionalidad. En estos asuntos, los términos judiciales

quedarán nuevamente suspendidos una vez se decida acerca de la admisión, corrección o rechazo de la demanda o el recurso de súplica, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 2067 de 1991. Así mismo, dispuso la competencia de la Sala Plena y, a su vez, autorizó a las salas de revisión para levantar la suspensión de términos judiciales en asuntos concretos sometidos a su consideración. **Para el efecto, deberán adoptar una decisión motivada a partir del análisis de los siguientes criterios:** 1) La urgencia en adoptar una decisión de fondo o una medida provisional dirigida a la protección de los derechos fundamentales. 2) La importancia nacional que revista el caso y 3) La posibilidad material de que el asunto pueda ser tramitado y decidido de forma compatible con las condiciones actuales de aislamiento preventivo obligatorio, sin que ello implique la imposición de cargas desproporcionadas a las partes o a las autoridades concernidas. Vale la pena decir que estas órdenes se mantendrán vigentes mientras subsista la suspensión de términos judiciales prevista por el Consejo Superior, esto es, hasta el próximo 10 de mayo. **Consejo de Estado.** Por su parte, el alto tribunal administrativo reglamentó la realización de sesiones virtuales a través de las cuales adelantará la deliberación de los asuntos de competencia de cada una de sus secciones y las salas Plena, Plena Contenciosa y de Consulta y Servicio Civil. Esto implica que tanto los asuntos administrativos como judiciales podrán decidirse bajo esta modalidad y no únicamente de manera presencial. Con esa intención, esta corporación estableció que el presidente de cada sala o sección podrá convocar las sesiones a través de medios tecnológicos (incluyendo mensajes de datos), así como garantizar la participación, intervención, discusión, deliberación y votación de estos asuntos, frente a los cuales se garantizará además la participación y demás derechos de las partes. Este reglamento impone también el deber de mantener el carácter secreto del voto, frente a los trámites en los que así se requiera, así como la constancia de las deliberaciones, del quórum decisorio, del contenido de la actuación y de la decisión respectiva. Para poder garantizar el derecho a la notificación, se informó que desde el inicio de cualquier trámite administrativo o judicial, los interesados deberán dar a conocer una cuenta de correo electrónico a la cual se enviarán notificaciones y comunicaciones de cada proceso por parte de las secretarías de cada sala o sección. En caso de no poder llevar a cabo la notificación o comunicación mediante estos canales, se hará uso de las modalidades de notificación personal, de aviso y demás instancias previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículos 67 a 73, frente a procesos administrativos, y artículos 96 al 106 para procesos judiciales).

Ecuador (El Comercio):

- **Más jueces, fiscales y defensores podrán operar desde casas.** El Consejo de la Judicatura (CJ) adoptó nuevas medidas para que el sistema judicial pueda operar en medio de la emergencia sanitaria desatada por el covid-19. El organismo adquirió un nuevo sistema informático para realizar videoaudiencias mientras dure la crisis. Así, desde el 4 de mayo próximo, los jueces, fiscales y defensores públicos comparecerán a las diligencias de forma telemática desde sus domicilios. En cambio, los procesados sí deben acudir a las 250 unidades judiciales que existen en el país. Este mecanismo estaba vigente solo en Guayas, la provincia con más casos confirmados de coronavirus. Pero desde la próxima semana se incluirá a Pichincha, Azuay, Manabí y Los Ríos, pues son zonas donde también hay gran cantidad de afectados. La Judicatura aseguró que después interpondrán esta medida en el resto del país. A Flourish chart La resolución del CJ fue aceptada por la presidenta de la Corte Nacional, Paulina Aguirre; la fiscal general, Diana Salazar; y el Defensor Público, Ángel Torres. La intención es reducir el número de personas que circulan por las dependencias judiciales y evitar posibles contagios de la enfermedad. En las audiencias que se desarrollan actualmente, los funcionarios y procesados acuden al mismo edificio judicial, pero ocupan diferentes espacios físicos. Por la crisis sanitaria, los magistrados solamente resuelven temas flagrantes como casos penales, de tránsito, violencia contra la mujer, adolescentes infractores y beneficios penitenciarios. El vocal del CJ, Juan José Morillo, indicó ayer a este Diario que con la implementación de videoaudiencias domiciliarias, los jueces que manejan causas civiles, laborales, de niñez y de familia también reanudarán la convocatoria de diligencias. Tras tomar esa decisión se adquirieron 1 000 accesos al sistema informático de videoconferencia, que serán colocados en los dispositivos electrónicos de los funcionarios judiciales. En cambio, el detenido, resguardado por policías, permanecerá en una sala de la unidad de flagrancia. Esa área está equipada con una pantalla, cámara y micrófono. Así, el procesado podrá ver y escuchar, en tiempo real y multicámara, al juez, a su defensor y al fiscal. La primera diligencia que se realizó bajo este mecanismo ocurrió en Durán el 27 de marzo pasado, un día después de que se declarara el estado de excepción. La Fiscalía formuló cargos contra dos personas por tráfico de drogas. La jueza dictó prisión preventiva para ambos. En Guayaquil, en cambio, el fiscal César Suárez, dijo que hasta ahora ha participado en cuatro audiencias telemáticas desde su casa. Recuerda que la primera que atendió fue el 28 de marzo. Procesó a una persona que irrespetó el toque de queda y un juez, quien también estaba en su vivienda, le dictó prisión preventiva. En el Guayas,

antes de que se inicien las diligencias se realiza una prueba de conexión con el personal de tecnología de la Judicatura y se crea un grupo de chat por WhatsApp para alertar si se produce un problema en la plataforma informática. **Nuevas audiencias.** La crisis sanitaria también hizo que se suspendiera la atención presencial del público en los Centros de Arbitraje de la Función Judicial. Pero en este momento ya está vigente una disposición de la Judicatura, para que las audiencias de mediación se realicen a través de medios telemáticos, desde los domicilios de los usuarios. En estas diligencias se busca que un mediador resuelva un conflicto entre las partes, sin necesidad de que recurran a un proceso judicial. Por ejemplo, se llega a un acuerdo para fijar las pensiones alimenticias, cobrar deudas, solucionar incumplimientos entre empresas, establecer cierres de compañías, entre otros. Otra medida adoptada para frenar la propagación del coronavirus tiene que ver con la habilitación de un espacio en la página web de la Función Judicial, para que los interesados pueden presentar escritos, como apelaciones.

Perú (La Ley):

- **Este es el Protocolo que fija medidas para el reinicio de labores en el Poder Judicial.** El Poder Judicial dispuso diversas medidas para el reinicio de sus labores luego de levantado el estado de emergencia por la COVID-19. Así, en los primeros días 7 días aún no atenderá al público; mientras que en los primeros 30 días no se reprogramarán audiencias, y luego de ello estas seguirán siendo virtuales. Las audiencias que aún no hayan sido programadas o no se hayan realizado en su fecha y se encuentren pendiente de reprogramar, debido a la suspensión de labores por el estado de emergencia, se deberán programar luego de pasado el periodo de 30 días a partir del levantamiento del aislamiento social obligatorio, con excepción de las audiencias en procesos de garantía de la libertad, y otras urgentes. Así lo establece el Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio", aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el lunes 27 de abril de 2020. Asimismo, el protocolo prevé que, vencido el plazo de 30 días calendarios de levantado el estado de emergencia, las audiencias se deberán realizar de forma virtual, haciendo uso de la tecnología habilitada por el órgano de gobierno del Poder Judicial, asegurando el estricto cumplimiento del derecho de defensa. Para ello, se establecerá un protocolo para audiencias "on line". No obstante, solo por excepción se podrán realizar audiencias en forma presencial, a las cuales solo ingresarán el personal autorizado, partes o apoderados acreditados y abogados. Los terceros citados a audiencia deberán esperar fuera del despacho hasta que corresponda su participación. Asimismo, dependiendo de las dimensiones e infraestructura de la sala de audiencia o en su caso, del despacho del juez, y del área destinada al público, se señalará un aforo máximo indispensable, que en todo caso no debe ser superior del 50% del aforo establecido, respetando la distancia social entre las personas previstas para esta emergencia. Por otro lado, se suspenden por el periodo de 30 días calendarios las entrevistas directas con los jueces por motivos de trámite de expediente, las cuales se podrán realizar vía teleconferencia u otros mecanismos, previa coordinación con el juez. **Medidas para los primeros 7 días.** Se establece que, durante los siete primeros días de levantado el estado de emergencia, se adoptarán las siguientes medidas: a) Suspensión de toda atención directa al público en los edificios, oficinas, del Poder Judicial. Solo deberá ingresar el personal autorizado. b) Suspensión de los plazos procesales y administrativos. c) Por oficina u órgano jurisdiccional solo deberán asistir: – En órganos jurisdiccionales colegiados, el presidente de sala, secretario y relator. En caso cualquiera de los funcionarios sea mayor de 60 años o se encuentre en grupos de riesgo de contagio el presidente de la sala determinará quien asistirá – En órganos jurisdiccionales unipersonales, el juez y un asistente. En caso cualquiera de los funcionarios sea mayor de 60 años o se encuentre en grupos de riesgo de contagio el Juez del despacho determinará quien asistirá. – En órganos jurisdiccionales corporativos, el juez coordinador y el administrador del módulo, quienes coordinaran a través por teléfono o video conferencia con los demás jueces e integrantes del módulo. En caso cualquiera de los funcionarios sea mayor de 60 años o se encuentre en grupos de riesgo de contagio, el juez coordinador determinará quien asistirá.

Estados Unidos (Univisión):

- **Juez federal rechaza demanda para suspender juicios de inmigración por la pandemia.** Un juez federal rechazó una solicitud para detener los juicios de inmigración que según los demandantes buscaba evitar la propagación del coronavirus entre inmigrantes, abogados, fiscales, personal de los tribunales y abogados. El juez federal de distrito Carl Nichols, quien preside la corte federal del Distrito de Columbia, negó este martes una petición presentada a finales de marzo por un grupo de organizaciones tras la negativa de la Oficina de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR) de suspender los procesos de inmigrantes detenidos. Los demandantes argumentaron que la negativa por parte de la Corte de

Inmigración durante la crisis de salud pública pone en peligro de contagio a miles de personas. El EOIR “está obligando efectivamente a los abogados a elegir entre representar adecuadamente a sus clientes y poner en peligro su salud”, se lee en la petición. “EOIR también está obligando a los inmigrantes detenidos a elegir entre su salud y seguridad y sus derechos legales, reglamentarios y de debido proceso”, indicaron los demandantes. **Las razones de Nichols.** Nichols, quien fue designado por el presidente Donald Trump, indicó en su decisión que los tribunales de inmigración han tomado medidas para mitigar las preocupaciones de salud pública en torno a las audiencias, y que el poder judicial federal “no estaba bien posicionado para adivinar esas determinaciones de salud y seguridad”. “El gobierno ya ha cambiado sus políticas para intentar minimizar cualquier daño a los demandantes y otros en el sistema de inmigración, y está haciendo determinaciones diarias y caso por caso sobre cuestiones de salud y seguridad”, escribió Nichols en una opinión de 27 páginas, reportó The Hill. “En términos más generales, no hay evidencia en el expediente de que alguno de los demandantes individuales haya sido forzado a comparecer, o se verán obligados a comparecer, en una audiencia en persona sobre su solicitud de continuación o alguna forma de asistencia remotamente, como por VTC (circuito cerrado de televisión) o teleconferencia”, agregó el juez. Nichols opinó además que “la evidencia es lo contrario. Por lo tanto, los demandantes individuales no han logrado establecer que es probable que sufran una lesión inminente a su salud que se puede rastrear por el fracaso de EOIR de tomar medidas diferentes”. La demanda fue presentada por el National Lawyers Guild, la Asociación Americana de Abogados de Inmigración (AILA) y la Immigration Justice Campaign a nombre de cuatro clientes detenidos. A mediados de marzo más de 100 organizaciones que proveen servicios legales a inmigrantes en Nueva York solicitaron a la EOIR que de a conocer los protocolos que está implementando en los tribunales para prevenir contagios por coronavirus. En una carta dirigida a James McHenry, director de la EOIR, el grupo indicó que “estamos escribiendo para expresar nuestra extrema preocupación por la falta de orientación e iniciativas proactivas tomadas para salvaguardar la salud y el bienestar de quienes interactúan con los tribunales de inmigración de Nueva York” para enfrentar la pandemia. “Como saben, los tribunales de inmigración de Nueva York son algunos de los más concurridos del país, con cientos de neoyorquinos que a diario asisten a audiencias en la ciudad de Nueva York, Buffalo y Batavia”, se lee en la carta. Hasta ahora el centro de detención de ICE en Buffalo encabeza la lista de cárceles con mayor número de inmigrantes infectados por covid-19. Llamados anteriores. Poco antes del envío de la misiva, los jueces de inmigración le pidieron al gobierno implementar “inmediatamente” medidas para protegerse ellos y su personal del coronavirus y recomendaron suspender las audiencias hasta que finalice la emergencia. La Asociación Nacional de Jueces de Inmigración (NAIJ), el sindicato que representa a más de 440 jueces también pidió incluir en las medidas de protección a los cientos de miles de inmigrantes que están siendo procesados en las cortes. Tres semanas más tarde la NAIJ denunció que la Corte de Inmigración, dependiente del Departamento de Justicia, ha desatendido los llamados del sindicato para responder a la “urgente crisis de salud pública” existente y ordene cuanto antes “el cierre de todos los tribunales que manejan casos de personas detenidas” en los centros de detención del gobierno. “Hemos instado a la EOIR (Oficina de Revisión de Casos de Inmigración) que permita que las audiencias de fianzas procedan con argumentos escritos para proteger a todas las partes involucradas, así como al personal de la corte y los jueces, y con ello permitir que los detenidos soliciten su liberación”, dijo a Univision Noticias la jueza Dana Marks, presidenta honoraria de la NAIJ.

immigration detention facilities and their unique circumstances. Where, as here, the government has taken steps to craft policies to address the public health issues associated with COVID-19 while continuing to enforce the immigration laws, and where the Court is not certainly not well-positioned to second-guess those health and safety determinations, the public interest does not point in favor of granting injunctive relief.

https://ecf.dcd.uscourts.gov/cgi-bin/show_public_doc?2020cv0852-37

Rusia (Sputnik):

- **La Suprema Corte recomienda a los juzgados "hacer justicia por Internet".** La Corte Suprema de Rusia prorrogó hasta el 11 de mayo las restricciones introducidas en el proceso judicial a causa de la pandemia del COVID-19 y recomendó a los juzgados organizar las audiencias por Internet, emitiendo la

respectiva disposición. "Recomendar a los juzgados organizar las audiencias usando el sistema de videoconferencias o conferencias web, de existir tal posibilidad técnica", resalta el documento. La Corte recordó la necesidad de cumplir en los tribunales las normas sanitarias introducidas por la pandemia, incluido el distanciamiento social, agregando que las limitaciones regirán al menos hasta el 11 de mayo. A partir del 28 de abril se limitó el número de los casos que estudian los tribunales, sus presidentes dejaron de recibir en persona a los visitantes, se prohibió la entrada en las sedes de los juzgados a toda la gente extraña, incluidos los periodistas. Empezó a practicarse la vista de las causas mediante la comunicación web, que permite a los juristas contactar con el juzgado sin salir de casa. El sistema de videoconferencias, en que los imputados o los testigos toman parte en la audiencia por canales de comunicación protegidos al encontrarse en prisión preventiva o en casa, se usa desde hace mucho en Rusia. Las recomendaciones sobre el distanciamiento social entre los participantes del proceso se cumplen desde el comienzo de la epidemia del COVID-19, las personas se sientan en la sala a una distancia de 1,5 metros, el personal del juzgado lleva mascarillas y usa desinfectantes.

De nuestros archivos:

23 de febrero de 2006
Nicaragua (El Nuevo Diario)

- **Debate esotérico en la Corte Suprema.** En medio de un ambiente esotérico, con olor a azufre y un puro con alfileres bajo la mesa del salón de Corte Plena, los magistrados liberales y sandinistas de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) escenificaron un pleito al mejor estilo de un matrimonio en crisis, y no explicaron si el aparente hechizo era para amarrar el pacto o para soltar los nudos y acabarlo. Primero se presentaron los magistrados liberales encabezados por el presidente de la CSJ, Manuel Martínez, quien expresó que aunque no cree en brujerías ni le atemorizan, "por cualquier cosa" mandó regar agua bendita. Martínez dijo que el trasfondo de todo es que los sandinistas no quieren soltar el poder, y pretenden usar la Corte Suprema como instrumento para el control político. El conflicto surgió después que los sandinistas dieron lugar a un Recurso de Amparo del magistrado Emmet Lang (sandinista), del Consejo Supremo Electoral (CSE), en contra de sus colegas liberales, José Marengo, Julio Osuna y Luis Benavides, por negarse a asistir a las sesiones de trabajo en 17 ocasiones. "Químicos esparcidos". El magistrado Guillermo Selva (liberal) denunció que además de ciertos químicos esparcidos en el salón, los magistrados sandinistas han conspirado para presionar al Consejo Supremo Electoral (CSE) y crear una crisis de cara a las elecciones regionales. Selva se quejó de que los sandinistas no llegaron a la reunión de Corte Plena convocada por Martínez para resolver un recurso de nulidad absoluta interpuesto por los magistrados liberales del CSE, José Marengo, Luis Benavides y Julio Osuna, contra una sentencia que califican de nula. "Nunca fuimos notificados, no sabemos qué sucedió, nunca hubo tal sesión y sólo se recogieron las firmas de los magistrados cómplices para notificar que podían elegir Presidente y Vicepresidente a los mismos (Roberto Rivas y Emmet Lang,)", dijo Selva. El magistrado Iván Escobar Fornos --quien evadió referirse a una de sus obras de derecho retomada por los sandinistas para fundamentar el fallo-- dijo que la sentencia no existe porque no ha sido firmada por todos los magistrados de la Sala Constitucional, y está pendiente un Recurso de Inconstitucionalidad vivo y firmado por magistrados de la Sala. Segundo acto. En lo que parecía una pésima obra de teatro, después de salir de escena los liberales, llegaron los sandinistas encabezados por el vicepresidente Rafael Solís, y el presidente de la Sala Constitucional, Francisco Rosales, quien aclaró que no fuma ese tipo de puro. Rosales acusó a Martínez de incurrir en abuso de autoridad al convocar a Corte Plena para conocer un Recurso de Amparo, que ya resolvió la Sala Constitucional de acuerdo con la ley. Los agarraron almorzando en "El Chile" Según Rosales, el jueves 16 de febrero convocaron a reunión para conocer varios recursos de amparo, pero no les notificaron porque andaban almorzando con Arnoldo Alemán en "El Chile", y se notificó el viernes y la sesión se inició a las tres de la tarde del viernes 17, y estuvieron los liberales. Refirió que al romperse el quórum llamó al magistrado Armengol Cuadra (sandinista) a integrar Sala, porque consideró que el Recurso se debía resolver con carácter de urgencia, dada la cercanía de las elecciones del Caribe. Francisco Rosales llamó "brutos" a los liberales por presentar mal sus recursos. "No tengo culpa de que Castillo Quant haya recurrido contra la Dirección de Partidos Políticos sin haber agotado la vía administrativa, y pretenda que se le dé la razón sin saber hacer las cosas..., son brutos", precisó. Los magistrados liberales José Marengo Cardenal, Luis Benavides, y Osuna, recurrieron de nulidad absoluta, lo cual refleja ignorancia y disparate, porque sólo existe aclaración de las sentencias de la Corte, y los escritos son una vergüenza, están mal hechos. En materia de Amparo, en el CSE no existe representante de los funcionarios. Eso es ignorancia, porque hay delegados. No tengo culpa de que sean ignorantes, dijo Rosales Alvarado sale bailando. Mientras, Martínez consideró que el precandidato liberal José Antonio Alvarado dijo una de las pocas verdades, al afirmar que en la CSJ se dio un golpe de Estado técnico, Rosales le sacó a relucir que gracias a la Corte que hoy llama espuria y corrupta, aún tiene existencia políticamente. "Esta Corte espuria y corrupta le permitió existir al declarar inconstitucional el reglamento de la

Ley Electoral que lo inhibía de existir como partido, porque Alemán lo quería sacar del país cuando lo persiguió diciendo que no era nicaragüense, y ahora come con él en el mismo plato. “Pero en ese momento la CSJ no era espuria ni corrupta, y con eso demostramos que como Corte funcionamos. Los partidos grandes querían que no declarara inconstitucional el reglamento a la Ley Electoral, porque el imperio bautizó el bipartidismo, y ahora no le interesa y es malo”. El pluralismo que existe en la Constitución del 87 es lo que retoma la resolución que declara la inconstitucionalidad de la Ley Electoral. Lo mismo el MUN y el MRS, tienen la personalidad jurídica por la Corte.



El puro con alfileres que apareció en el salón plenario de la CSJ

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*